



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS, TIPOS Y PLAZOS PARA OBTENER LA
TARJETA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA

ANTECEDENTES

1. Que el Estado de Oaxaca reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.
2. Que el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca constituye un servicio público estratégico para garantizar el desplazamiento de las personas en la Zona Metropolitana de Oaxaca, mediante un sistema moderno, accesible y ordenado.
3. Que resulta necesario establecer mecanismos administrativos claros para la expedición de tarjetas de acceso y pago del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas usuarias y garantizar el acceso a tarifas preferentes para los sectores prioritarios de la población.
4. Que el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca es el encargado de la planeación, administración, supervisión, operación y control de los Sistemas Integrados de Transporte Público en el estado de Oaxaca,
5. Que la Directora General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, cuenta con las facultades y atribuciones para poder emitir el presente acuerdo.
6. Que, en atención a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad e inclusión, se considera procedente emitir el presente Acuerdo para dar a conocer los requisitos y procedimiento aplicables para la obtención de las tarjetas del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.
7. Que con fecha 27 de abril del año 2026, la Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOVI/SPP/DPP/069BIS/2026 autorizó la aplicación de las siguientes tarifas para las personas usuarias que utilicen el servicio de transporte público masivo operado por el Sistema de Transporte Público Metropolitano Citybus Oaxaca.

Tipo de usuario	Pago con tarjeta BINNIBUS	Pago en efectivo
Público en general	\$8.00	\$10.00
Estudiantes	\$4.00	
Personas adultas mayores	\$4.00	
Personas con discapacidad	\$0.00	

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; artículos 3 fracción II, 12, 16 de la Ley Orgánica del Poder



Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 2 fracción I, 4, 10 fracción II, 13 fracciones I, V, VI, 14 fracciones I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, fracción II, 4 fracción II, III, 4 Bis fracción II y VIII, 6 fracción II, 16 fracciones I, II, IV, , VIII, IX del Decreto por el que se crea el Ente Gestor encargado de la Planeación, Supervisión, Operación y Control denominado Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS, TIPOS Y PLAZOS PARA OBTENER LA TARJETA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los requisitos, tipos y plazos para la obtención de la tarjeta del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, en sus distintas modalidades.

SEGUNDO. Definiciones.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Citybus Oaxaca:** El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca,
- II. **Documento Oficial:** documento emitido por una entidad gubernamental o institución reconocida.
- III. **Personas Adultas Mayores:** Las personas que hacen uso del servicio de transporte público de Citybus Oaxaca y que tienen 60 o más años de edad.
- IV. **Personas Usuarias:** Las personas que hacen uso del servicio de transporte público Citybus Oaxaca.
- V. **Tarjeta:** Medio electrónico de acceso y pago para utilizar el servicio de transporte;
- VI. **Tarjeta Preferente:** Aquella destinada a sectores específicos de la población con acceso a tarifa preferencial; y

TERCERO. Tipos de tarjetas

Las tarjetas que podrán tramitarse son las siguientes:

- I. Tarjeta General;
- II. Tarjeta Preferente para Personas Adultas Mayores;
- III. Tarjeta Preferente para Estudiantes; y
- IV. Tarjeta Preferente para Personas con discapacidad.

CUARTO. Requisitos para la tarjeta general con registro

Las personas interesadas en obtener la Tarjeta General podrán registrar su información en los módulos habilitados para tal efecto y deberán de proporcionar la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- c. Correo electrónico.

Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para el control, administración y operación del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, en lo relativo a la



prestación del servicio de transporte, y serán tratados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Requisitos para la tarjeta general sin registro

En caso de que el usuario no quiera realizar su registro, podrá adquirir la tarjeta general de manera directa en cualquiera de los módulos de carga y recarga habilitados por el Citybus Oaxaca.

SEXTO. Requisitos para la tarjeta preferente para Personas Adultas Mayores

Las personas interesadas en obtener la Tarjeta Preferente para Personas Adultas Mayores, además de proporcionar su información establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo, deberán presentar:

- a) Documento oficial vigente que acredite su edad

SÉPTIMO. Requisitos para la tarjeta preferente para Estudiantes.

Las personas interesadas en obtener la Tarjeta Preferente para Estudiantes, además de proporcionar su información establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo, deberán presentar:

- a) Documento oficial vigente que acredite su calidad como estudiante.

OCTAVO. Requisitos para la tarjeta preferente para personas con discapacidad

Las personas interesadas en obtener la Tarjeta Preferente para Personas con discapacidad, además de proporcionar la información establecida en el artículo cuarto del presente acuerdo, deberán presentar:

- a) Documento oficial vigente que determine la discapacidad

NOVENO. Módulos y plazos de atención

El trámite de expedición de tarjetas deberá realizarse en los módulos autorizados por el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

La entrega de la tarjeta de transporte se realizará de manera inmediata al concluir el registro del usuario, debiendo completarse el proceso en una sola sesión de trámite.

DÉCIMO. Vigencia

La vigencia máxima de la tarjeta preferente para estudiantes, será de un año, contados a partir de la fecha de su entrega al usuario y dependerá del documento con el que acredite su calidad de estudiante y en el cual deberá de contener la vigencia.

La vigencia para las tarjetas preferentes para las de adultos mayores y de discapacidad será permanente.

DÉCIMO PRIMERO. Reposición de tarjeta

a) Por defecto de fábrica:

La reposición de las Tarjetas Generales y Preferentes procederá cuando se determine que la tarjeta presenta una falla de fabricación que impida su reconocimiento por los equipos de carga, recarga o



CITYBUS
SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO METROPOLITANO
CITYBUS OAXACA.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

validación del Sistema, siempre que dicha falla no sea atribuible a un daño ocasionado por la persona usuaria.

En caso de proceder la reposición, el saldo disponible en la tarjeta al momento de determinarse la falla será transferido a la nueva tarjeta, siempre y cuando el usuario haya realizado el registro de la anterior tarjeta.

b) Por mal uso

Cuando las tarjetas presenten algún daño por el mal uso a cargo del usuario, procederá su reposición del saldo que contenga dicha tarjeta siempre y cuando el usuario haya realizado su registro y adquiera una nueva tarjeta cubriendo el costo correspondiente.

La determinación de la falla deberá realizarse mediante los mecanismos de verificación establecidos por el Sistema, sin que pueda exigirse a la persona usuaria la presentación de requisitos adicionales a los previstos en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.

Las tarjetas serán personales e intransferibles y deberán utilizarse conforme a las disposiciones aplicables que emita el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.

Publíquese en la página oficial y en los medios electrónicos oficiales del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

TERCERO.

El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y Catálogo Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Oaxaca conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

CUARTO.

El contenido del presente Acuerdo deberá difundirse en las áreas que integren el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

QUINTO.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al personal adscrito al Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca solicitar requisito alguno no contemplado en el



CITYBUS
SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO METROPOLITANO
CITYBUS OAXACA.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

presente, así como copias simples. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.

El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca deberá realizar, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos aplicables, incluyendo manuales y demás disposiciones administrativas que resulten pertinentes.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la coherencia y armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como la actualización de los instrumentos normativos que resulten modificados o afectados con motivo de las reformas y disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

El contenido del presente Acuerdo será aplicable a los procedimientos administrativos, sistemas de registro y demás mecanismos que requieran adecuación o actualización derivada de los cambios normativos que en él se establecen.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

C.P. Karina Gómez Esteban
Titular del Sistema de Transporte
Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

DIRECCIÓN GENERAL
OAXACA
COMISIÓN UN. RETAGO
2012 - 2020